

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Artículo 100° - inciso 11 - de la Constitución Nacional, que, por intermedio de quién corresponda informe a esta Honorable Cámara acerca de las contrataciones realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto con la *Asociación Argentina de Cultura Inglesa (AACI)*, entidad cuya Directora Ejecutiva es la señora *María Josefina Rouillet*, esposa del Ministro de Desregulación y Transformación del Estado, *Federico Sturzenegger*, a saber:

#### **I.- SOBRE LA CONTRATACIÓN 2026**

- **Expediente: EX-2025-132767865-APN-DCYC#MRE.**
  - **Disposición DI-2026-06694033-APN-SSCYAE#MRE.**
1. Copia certificada del expediente completo, incluyendo todos los considerandos que llevaron a la adjudicación directa.
  2. Detalle de los fundamentos técnicos y jurídicos que justifican la modalidad de "*Adjudicación Simple por Especialidad*".
  3. Informe si se realizó un estudio de mercado comparativo previo. En caso afirmativo, remitir copia. En caso negativo, explicar por qué no se realizó.
  4. Detalle del procedimiento seguido para determinar el precio de **\$191.993,00** por hora cátedra, incluyendo documentación respaldatoria.
  5. Copia completa del Pacto de Integridad suscripto entre el Estado y la AACI.
  6. Copia de los dictámenes emitidos por la Oficina Anticorrupción (OA) y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).
  7. Detalle de las evaluaciones realizadas por la OA y SIGEN sobre el potencial conflicto de intereses.
  8. Informe si se consultó o requirió opinión a la Procuración del Tesoro de la Nación sobre la viabilidad de esta contratación dado el vínculo familiar existente.
  9. Copia de la Declaración Jurada de Intereses presentada por la AACI conforme al Decreto 202/2017.

10. Detalle del contenido específico de la capacitación: programas, niveles, cantidad de alumnos por curso, carga horaria semanal, cronograma detallado.
11. Informe si el personal a capacitar realizó alguna evaluación previa de nivel de inglés y, en caso afirmativo, cuáles fueron los resultados.
12. Detalle de las cláusulas contractuales sobre: forma de pago, penalidades por incumplimiento, mecanismos de evaluación de calidad del servicio, criterios de renovación.

## **II.- SOBRE LA CONTRATACIÓN 2024**

**Expediente: EX-2024-16078148-APN-DCYC#MRE**

13. Copia certificada del expediente completo de la contratación realizada en 2024.
14. Explicación de por qué no se aplicó un Pacto de Integridad en esa oportunidad, siendo que ya existía el vínculo familiar (*Rouillet* era Directora Ejecutiva desde 2020 y *Sturzenegger* era asesor presidencial).
15. Informe si la OA y SIGEN intervinieron en el proceso de contratación 2024. En caso negativo, explique por qué no lo hicieron.
16. Detalle de los servicios efectivamente prestados en 2024: cantidad de alumnos, niveles cursados, resultados de evaluaciones, certificaciones obtenidas.
17. Informe si hubo alguna evaluación de satisfacción o auditoría de calidad sobre el servicio prestado en 2024.

## **III.- SOBRE CONTRATACIONES ANTERIORES**

18. Detalle de todas las contrataciones realizadas con la AACI desde 2018 a la fecha: montos, períodos, modalidades de contratación, cantidad de personal capacitado.
19. En cada caso, indique si se realizó licitación pública, licitación privada, contratación directa u otra modalidad, con sus respectivos fundamentos.
20. Informe si en las contrataciones previas a 2024 (cuando *Sturzenegger* no formaba parte del gobierno) la AACI también fue la única oferente o si hubo competencia.

## **IV.- SOBRE PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS**

21. Informe si se evaluó la posibilidad de realizar una licitación pública nacional o internacional para este servicio.
22. Detalle si se consultó a otras instituciones educativas reconocidas y /o universidades nacionales con departamentos de idiomas sobre su capacidad para brindar el servicio.
23. En caso de haber descartado otras opciones, explique detalladamente los motivos técnicos, económicos o de otra índole que llevaron a esa decisión.

#### **V.- SOBRE CONFLICTO DE INTERESES**

24. Informe si el ministro Sturzenegger se excusó formalmente de participar en cualquier decisión relacionada con esta contratación.

25. Detalle si existe algún protocolo interno para el tratamiento de situaciones donde familiares directos de funcionarios resulten beneficiarios de contratos estatales.

26. Informe si se evaluó la posibilidad de suspender las contrataciones con la AACI mientras la Sra. Rouillet mantenga su cargo de Directora Ejecutiva y su esposo sea ministro.

#### **VI.- SOBRE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

27. Explique por qué al momento de la consulta pública en COMPR.AR, la orden de compra completa de 2024 y las cláusulas particulares no están disponibles para su descarga y visualización. (Pliego de esa Contratación: PLIEG-2024-17822729-APN-DGA#MRE no está disponible en la página web:

<https://comprar.gob.ar/PLIEGO/VistaPreviaPliegoCiudadano.aspx?qs=BQoBkoMoEhzKlBbdU%2f%7cCKZxBXdzCcFA4F7TU8hiXISfr%7cAna9pp63s%7cBxP308Ucjea%2fpmj4cKyfrGko1j1Dsxo56km6bMXHQ>)

28. Informe si se ha dado cumplimiento a todas las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en la normativa vigente para ambas contrataciones.

29. Detalle si existe algún mecanismo de seguimiento y control de la ejecución de estos contratos, más allá de las intervenciones iniciales de OA y SIGEN.

30. Informe si se prevé realizar alguna auditoría externa sobre la calidad y efectividad de las capacitaciones brindadas.

#### **VII.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

32. Remita el organigrama completo de la AACI, detallando autoridades, estructura organizativa y vínculos, si los hubiere, con funcionarios públicos.

33. Informe si la AACI ha sido beneficiaria de otros contratos con organismos del Estado Nacional, provincial o municipal en los últimos 5 años.

**Pablo JULIANO**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto se enmarca en las facultades de control conferidas al Congreso de la Nación por el Artículo 75° de la Constitución Nacional y por el Artículo 100° - inciso 11, que establece la obligación del Jefe de Gabinete de Ministros de concurrir al Congreso y brindar los informes que le sean requeridos.

Según información de público conocimiento difundida por medios de comunicación nacionales y verificada en el sistema de contrataciones públicas COMPR.AR exponemos los hechos que motivan el presente pedido de informes a los fines de esclarecer situaciones que deberían ser explicadas en tiempo y forma, fundamentalmente por ser este gobierno nacional detractor de lo que ellos denominaron “*la casta*” y los beneficios de ésta que pretenden combatir:

**1. Contratación 2026:** El Ministerio de Relaciones Exteriores adjudicó mediante Disposición DI-2026-06694033-APN-SSCYAE#MRE un contrato por **\$114.044.133,00.-** (IVA incluido) a la Asociación Argentina de Cultura Inglesa (AACI) para capacitación en idioma inglés del personal diplomático. La contratación se realizó mediante Adjudicación Simple por Especialidad, modalidad que requiere justificación específica.

Conforme a los datos publicados, el contrato tiene una duración de 9 meses (marzo a noviembre 2026) con opción a prórroga, contempla la capacitación de 132 diplomáticos y empleados en **594** horas totales de capacitación presencial, lo que arroja un costo por hora cátedra de **\$191.993,48.-**

**2. Vínculo familiar:** La directora ejecutiva de la AACI es la *Sra. María Josefina Rouillet*, esposa del ministro de Desregulación y Transformación del Estado, *Federico Sturzenegger*, cargo que ella ocupa en la AACI desde al menos septiembre de 2020.

**3. Contratación previa 2024:** Debemos tener presente que existió una contratación previa en el año 2024 por **\$55.388.180,00.-** vigente entre el 20 de marzo y el 20 de diciembre de 2024, período en el cual el Sr. Sturzenegger se desempeñaba como asesor presidencial. En esta contratación de 2024 no consta la publicación de un Pacto de Integridad, a diferencia del contrato de 2026, en la web COMPRAR.GOB.AR: las Cláusulas Particulares no están disponible para su vista al día de este pedido de informes: “**Could not find file '\\PRDFINMSAPPB01\\e\\SHARED\\DocumentoGEDO\\PLIEG-2024-17822729-APN-DGA#MRE.pdf'**”.

**4. Intervención de organismos de control:** En la contratación de 2026 intervinieron la *Oficina Anticorrupción* y la *Sindicatura General de la Nación* y se suscribió un *Pacto de Integridad*. Sin embargo, persisten interrogantes sobre el alcance y profundidad de estas intervenciones y sobre la ausencia de tales mecanismos en la contratación de 2024 como se menciona en el párrafo previo.

La situación descripta plantea diversos interrogantes que ameritan un exhaustivo esclarecimiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional, respecto a los siguientes temas:

- I. **Sobre la modalidad de contratación:** ¿Qué fundamentos técnicos y jurídicos justifican la adjudicación directa por especialidad cuando existen numerosas instituciones educativas de reconocido prestigio que podrían brindar servicios de capacitación en idioma inglés? ¿Se realizó un estudio de mercado que demuestre que sólo la AACI puede brindar este servicio? Incluso surge un cuestionamiento en salvaguarda de la canalización de fondos del Estado hacia las universidades nacionales con Departamentos de Idioma que no sabemos si han sido convocadas en ese sentido.
- II. **Sobre el precio:** ¿Cómo se determinó el costo que, según nuestras cuentas, arroja la suma de \$191.993,48.- por hora cátedra? ¿Se realizó un estudio comparativo con los valores de mercado que cobran otras instituciones educativas por servicios similares? ¿Este precio es razonable y se encuentra dentro de los parámetros habituales del sector?
- III. **Sobre el conflicto de interés:** ¿Qué medidas concretas se adoptaron para garantizar que no exista beneficio indebido derivado del vínculo familiar entre la Directora Ejecutiva de la AACI y un ministro del Poder Ejecutivo Nacional? ¿Se excusó formalmente el ministro de participar en cualquier decisión relacionada con esta contratación? ¿Existe un protocolo de actuación para estos casos?
- IV. **Sobre la contratación 2024:** ¿Por qué no se aplicó el Pacto de Integridad en la contratación de 2024, siendo que el vínculo familiar ya existía (la Sra. Rouillet era Directora Ejecutiva de la AACI desde 2020 y el Sr. Sturzenegger era asesor presidencial desde diciembre de 2023)? ¿Se consideró que esta función asesora no configuraba una situación de riesgo ético?
- V. **Sobre la transparencia:** ¿Por qué no se realizó una licitación pública abierta que permitiera la concurrencia de otras instituciones educativas? Una licitación pública no sólo hubiera garantizado la competencia y

potencialmente mejores precios, sino que hubiera despejado cualquier suspicacia sobre la imparcialidad del proceso de contratación.

La Ley de Ética en Ejercicio de la Función Pública N°25.188 establece en su Artículo 1° lo siguiente: *"La presente ley de ética en el ejercicio de la función pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado"*.

Entre los deberes establecidos se encuentra el de *"...Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en ley procesal civil."* (Artículo 2°, inc. i). Asimismo, en el Capítulo V de la Ley (Artículos 13° a 17°) se establecen las *Incompatibilidades y Conflicto de intereses*

Si bien el gobierno ha manifestado públicamente que se siguieron todos los procedimientos legales y que la intervención de la Oficina Anticorrupción y la SIGEN avalan la legalidad de la contratación, corresponde al Poder Legislativo ejercer su función de control institucional y recabar la información completa y detallada que permita a esta Honorable Cámara evaluar si se han cumplido cabalmente los principios de:

- Transparencia en la gestión pública
- Prevención efectiva de conflictos de interés
- Igualdad en el acceso a las contrataciones estatales
- Eficiencia en el uso de recursos públicos
- Razonabilidad en la determinación de precios
- Competencia entre oferentes.

El caso ha generado considerable repercusión en diversos ámbitos, por lo que esta divergencia de opiniones y la trascendencia pública del tema tornan imperativo que el Congreso de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, requiera información completa, detallada y fehaciente que permita esclarecer todos los aspectos vinculados a estas contrataciones.

La transparencia en la gestión pública y la prevención de conflictos de interés son pilares fundamentales del Estado de Derecho y condiciones esenciales para la confianza ciudadana en las instituciones republicanas.

Independientemente de la legalidad formal de las contrataciones realizadas, la apariencia de conflicto de interés que surge del vínculo familiar existente amerita el más exhaustivo escrutinio por parte de los organismos de control del Estado.

El presente pedido de informes no prejuzga sobre la legalidad o ilegalidad de las contrataciones, sino que busca que el Poder Ejecutivo Nacional brinde al Congreso toda la información necesaria para que éste pueda ejercer su función constitucional de control de la gestión pública.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de pedido de informes.

**Pablo JULIANO**